



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144**

**RESOLUCION Nº 1908/18.-
Caviahue, 14 de febrero de 2018.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 092/18 "**Regulación del Consumo de Tabaco**" sancionada por la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la presente norma el Municipio adhiere a la Ley Provincial Nº 2557, la cual regula en consumo de tabaco y establece que en todo espacio público cerrado se exhiba un cartel de "Prohibido fumar".

Que, la presente Ordenanza en su artículo Nº 3, viabiliza su mejoramiento mediante enmiendas; a los fines de mejorar su implementación en todo el ejido.

Que, es menester optimizar la Ordenanza Nº 092/08 regulando de manera efectiva el consumo de tabaco y su promoción.

Que, la regulación permitirá reducir el consumo de productos elaborados con tabaco; reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco; reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo; prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes y concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio solicita la adhesión a la Ley Nacional Nº 26687, la cual expresa la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco, no reglamentado en la Ordenanza Municipal Nº 092/08.

Que, en ese marco el artículo Nº 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho a la salud expresando que "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano*".

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo, y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que la Ley Nacional Nº 26.687/11 regula sobre la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco, legislando sobre aspectos tales como: **1.** La publicidad, promoción y patrocinio **2.** El empaquetado de productos con Tabaco **3.** Su composición **4.** Venta y distribución **5.** Protección ambiental contra el humo de tabaco.

Que la Ley Provincial Nº 2.572 tiene por objeto la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, a fines de la prevención y asistencia de la salud de sus habitantes. Que es competencia del Municipio desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover los ambientes 100% libre de humo de tabaco es una política sanitaria prioritaria.

Que es competencia del Municipio desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover los ambientes 100% libre de humo de tabaco es una política sanitaria prioritaria.

LINA ENCINA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

MARCELO RODRIGUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Elaborado por
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahue-Copahue

PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

OSCAR C. MARIATEGUSA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Cry. Maria Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Que es necesario generar acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que las personas menores de edad se inicien en el uso del tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad

Que se torna necesario, a los efectos de la completitud del abordaje de la temática, adherir a las normativas referenciadas.

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc.C) de la ley N° 53.

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE – COPAHUE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONESE la adhesión en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.687 y a la Ley Provincial N° 2572, con las salvedades que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º: PROHÍBESE fumar en los siguientes lugares: 1) Las oficinas y los edificios para oficinas de Áreas Públicas, comprendiendo los corredores, los salones, las áreas de comida, de recepción,

ascensores, servicios y esparcimiento y las oficinas individuales; 2) Las Fábricas de todo tipo y los locales comerciales; 3) Las instituciones de Salud, Públicas y Privadas; 4) Las instituciones educativas a todos los niveles, públicas y/o privadas; 5) Cualquier medio de transporte usado para finalidades comerciales, públicos o profesionales utilizados por más de una persona; 6) Los establecimientos de venta al público incluidos grandes centros comerciales. 7) Teatros, bares, cines, restaurantes y salas de juego; 8) Salas de concierto; 9) Estadios deportivos cubiertos y descubiertos. 10) Todos los recintos y/o espacios cerrados, de acceso al público

ARTÍCULO 4º: DISPONESE que quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo de los lugares en los que se prohíbe fumar, tiene facultades de ordenar a quien infrinja dichas prohibiciones, el cese de tal conducta y en caso de persistencia, el retiro del incumplidor del lugar, pudiendo, a ese efecto, requerir el auxilio de la Fuerza Pública e informar a la Autoridad de Aplicación. Conducta esta que lo eximirá de responsabilidad.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que se considerarán infractores a las disposiciones del Art.3 de la presente Ordenanza a las personas que ejerzan la conducta prohibida (fumar) y a los responsables y/o propietarios y/o dueños de fondos de comercio y/o administradores y/o gerentes del lugar en donde se materialice la infracción, salvo que desplieguen la conducta mencionada en el artículo anterior; debiendo la Autoridad de Aplicación labrar el acta pertinente para remitir al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 6º: PROHÍBESE dentro del ejido de la Municipalidad de Caviahue- Copahue: 1. La difusión de toda publicidad relativa al consumo de tabaco.- 2. La instalación de publicidad en centros y dependencias de la Administración Pública Municipal que estimulen el hábito de fumar. 3. la promoción de productos para fumar elaborados con tabaco en lugares de divertimento, en plazas, parques o espacios abiertos, ferias, exposiciones, certámenes y eventos deportivos. 4. La emisión de publicidad en medios de comunicación estudiantiles, y la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco. 5. La venta de productos utilizados para fumar, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en todos los edificios que dependan del Departamento Ejecutivo Municipal, y entes autárquicos descentralizados y mixtos que dependan de los poderes mencionados precedentemente.

ARTÍCULO 7º: PROHÍBESE en todo el ámbito de la Localidad, la venta de productos destinados a fumar, a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad, así como la comercialización y distribución de productos de uso o consumo propio de niños y adolescentes, que por su denominación, formato o envase, constituyan una evidente inducción a generar o difundir el hábito de fumar.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE en todos los casos, que las infracciones previstas en los artículos anteriores darán lugar al decomiso de la mercadería, al retiro inmediato de la

Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

MARILEE BOVIOVICQUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

Ezequiel Jara
CONSEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue-Copahue

PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

publicidad prohibida, en su caso; y cuando se tratara de un local comercial, a su clausura en caso de reincidencia, la clausura se extenderá por un plazo mínimo de dos (2) días corridos y hasta un plazo máximo de veinte (20) días corridos. En caso de clausura se deberá tener en consideración los antecedentes y gravedad de la infracción.-

ARTÍCULO 9º: DISPÓNESE, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Art. 8, que la violación de las prohibiciones dispuestas en la presente Ordenanza, determinarán que el infractor sea sancionado con multa de cincuenta (50) a trescientas (300) Unidades Tributarias (UT), siendo cada Unidad de Multa equivalente al precio de un (1) litro de nafta súper; el monto de la multa será establecido teniendo en consideración los antecedentes y gravedad de la infracción.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que lo recaudado en concepto de sanciones por infracción a la presente ordenanza, sea destinado a campaña de prevención y promoción de la salud, al cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.-

ARTÍCULO 11º: REFRENDASE por la Secretaria Tesorera.

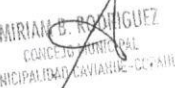
Dada en la sala de sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue, en sesión ordinaria bajo acta N° 264 a los 14 Días del mes de FEBRERO del año 2018.-



Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE





PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE


Eleazar Jara
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahue-Copahue


MIRIAM B. RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE


OSCAR C. MANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE


Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE